

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DPTO. CONCESIONES, ESP. PÚBLICO Y PERMISOS
MGM/GNS

OFICINA
DE
PARTES

1137

8834

107460

Otorga Permiso precario a Fundación Arturo
López Pérez

SECCIÓN 1ª N°

2441

LAS CONDES, 22 JUL 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaría Municipal; Decreto Sección 1ª N°720 del 25 de febrero 2026, que dispone delegación comunal Parque Araucano y Juan Pablo II, establece su ámbito territorial y funcional y designa Delegada en conformidad con la Ley N°18.695.

CONSIDERANDO

1. **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, Rut N°70.377.400-8**, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 10 de julio 2026, de la Fundación Arturo López Pérez, solicitando el espacio público.
3. Autorización de fecha 15 de julio 2026, de dos Apoderados Clase B, autorizando a la solicitante a gestionar la actividad.
4. Reducción a Escritura Publica Acta Reunión el Consejo Directivo de Fundación Arturo López Pérez, de fecha 08 de mayo 2025
5. Mail de fecha 10 de julio 2026 de la Delegada comunal Parque Araucano y Juan Pablo II, no encontrando inconvenientes para la realización de la actividad.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT 70.377.400-8**, representada por Soledad Neumann Rodríguez, cédula de identidad N° [REDACTED] y José Alejandro Benavides Martínez, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. José Manuel Infante N°805, Providencia, para la instalación de un módulo de captación de socios y **“Concientizando sobre la Prevención del Cáncer”**, en el Parque Araucano, sector pista de hielo, en horario de 10:00 a 18:00 hrs., debiendo ajustarse al funcionamiento, horario, contingencia e instrucciones del Administrador del Parque, durante los días viernes, sábado y domingo, desde la dictación del presente Decreto, hasta el 13 de septiembre 2026.
2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
 - c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
 - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
 - f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
 - h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.



- j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
 - k. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico para satisfacer su demanda de energía.
 - l. El beneficiario deberá contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
 - m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.
 - n. **Dar estricto cumplimiento al permiso otorgado en el presente Decreto, no autorizándose la venta ni entrega de productos.**
5. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N.º 3063 de 1979.



9. La supervisión del presente permiso estará a cargo de la Delegada Comunal Parque Araucano y Juan Pablo II, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT 70.377.400-8**, representada por Soledad Neumann Rodríguez, cédula de identidad N° [REDACTED] y José Alejandro Benavides Martínez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. José Manuel Infante N°805, Providencia o al mail [REDACTED], de conformidad a la Ley 19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO
SECRETARIA MUNICIPAL



Distribución:

Fundación Arturo López Pérez
Dirección de Control
Delegada Comunal Parque Araucano y Juan Pablo II
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Dirección de Parques y Jardines
Departamento de Patentes Municipales
Secretaría Comunal de Planificación
Oficina de Partes